CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO Y EL CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL "NAUTICO RIA DE SOLÍA", EN ORDEN A LA COLABORACIÓN PARA SUFRAGAR LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DE SU ACTIVIDAD DEPORTIVA.

En Astillero, a 1 de Diciembre de 2.021

REUNIDOS

De una parte, el Sr. D. Javier Fernández Soberón, con DNI, [redacted] Icalde-Presidente del Ayuntamiento de Astillero, que actúa en representación de éste que legalmente le corresponde.

De otra, el Sr. D. Ricardo Reguilón Cagigas, con DNI, nº [redacted], en nombre del Club Deportivo Elemental "Náutico Ría de Solía", con CIF, G- **G39822523,** con domicilio en la calle Fernández Hontoria, 3 – 2º D, de Astillero, y dedicado al fomento y a la práctica de la "Vela" y el "Piragüismo".

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidades para obligarse en la representación que ostentan y por lo tanto para el otorgamiento del presente convenio de colaboración y

MANIFESTAN

I.- Que el Ayuntamiento de Astillero tiene dentro de sus fines:

a) Universalizar y facilitar el acceso a la práctica de la actividad física y el deporte en toda la población, con el fin de alcanzar una mayor bienestar, potenciando la calidad de vida y el equilibrio social.

b) Promocionar y fomentar el deporte de base entre los niños y niñas de Astillero.

c) La promoción, fomento, coordinación y organización de actividades y servicios físico-deportivos para contribuir al desarrollo de la cultura física y de la población del municipio de Astillero.

d) Facilitar la utilización de las instalaciones deportivas municipales al máximo número posible de ciudadanos de la localidad.

e) Establecer convenios de colaboración con clubes y asociaciones para potenciar el asociacionismo deportivo y en aras a conseguir una mayor participación ciudadana en el sistema deportivo local.

II.- Que el CDE Club Deportivo Elemental "Náutico Ría de Solía", tiene como finalidad la promoción deportiva y específicamente la práctica de la "Vela" y el "Piragüismo", disponiendo para tal fin de su suficiente organización y estando afiliado a las correspondientes Federaciones Deportivas (Federación Cántabra de Vela y Federación Cántabra de Piragüismo).

III.- Que el CDE Club Deportivo Elemental "Náutico Ría de Solía", participa en la promoción deportiva de LA "Vela" y el "Piragüismo" en el Ayuntamiento de Astillero.

IV.- Que dada la común finalidad de promoción y práctica deportiva y con objeto de coordinar las ofertas deportivas de sus ámbitos respectivos, se suscribe el presente convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- El CDE Club Deportivo Elemental "Náutico Ría de Solía", (en adelante Club) se obliga a la creación, dirección técnica, organización y desarrollo del deporte federado y a la organización de eventos según la cláusula quinta, y acogerá a todas las personas usuarios que cumplan los requisitos que se establezcan para la inscripción en la misma sin que, en ningún caso, puedan comportar discriminación por razón de edad, condición física, sexo u obras circunstancias. Sociales.

SEGUNDA.- Los monitores y entrenadores del deporte federado, serán contratados y remunerados por el Club, en la forma que legalmente está establecida (facturas, nóminas o recibos con la correspondiente retención de IRPF), de quien dependerá, el cual fijará además el programa de enseñanza y régimen interior.

El Ayuntamiento de Astillero (en adelante Ayuntamiento) queda excluido de toda relación laboral o mercantil con cualquiera de las personas, tanto físicas como jurídicas, que a través del Club colaboren, participen, ejecuten trabajo o presten servicios en orden al cumplimiento del presente convenio.

TERCERA.-

a) El Ayuntamiento se compromete con el Club a que este quede exento de pago de la tasa municipal por el uso de las instalaciones deportivas municipales durante toda la temporada y le cede gratuitamente las instalaciones deportivas Municipales para el desarrollo de su actividad en virtud de la letra L del apartado cuatro de la Ordenanza reguladora de la utilización de instalaciones deportivas.
b) La entidad deportiva no podrá percibir cantidad alguna por la utilización de las instalaciones deportivas municipales como consecuencia de cesión a terceros, ni podrá autorizar su uso con estos sin expreso consentimiento del

Ayuntamiento, vendrá obligada al cumplimiento de las instrucciones de uso que se cursen a través del Servicio Municipal de Deportes.

c) El Ayuntamiento de Astillero, se reserva la facultad de la utilización de las instalaciones cedidas, para actos que se programen dentro del ámbito del ejercicio de sus competencias municipales.
d) El presente convenio no excluye de la obligatoria solicitud anual de distribución de instalaciones deportivas municipales a la entidad deportiva, siendo competencia municipal la distribución en días y horas que anualmente se determine.
e) El Ayuntamiento respetará el acuerdo que otorgue el correspondiente beneficio económico a la citada entidad por los derechos por publicidad que la Entidad Deportiva tanga contratadas durante el desarrollo de acontecimientos deportivos oficiales. La Entidad Deportiva respetará la publicidad institucional que el Ayuntamiento tenga en sus instalaciones. Cuando se trate de un acto de mutua colaboración quedará remitido a acuerdo que entre las partes se establezca.

CUARTA.- El Club se compromete a lucir publicidad institucional del Ayuntamiento de Astillero y del Servicio Municipal de Deportes, en lugar preferente en todas las competiciones o actos deportivos organizados por éste o en el que participe. Igualmente en cartelería, folletos, entrada y publicidad en general editada con ocasión del desarrollo de actos deportivos, deberá figurar el logotipo de identificación del Ayuntamiento, especialmente en la uniformidad de deportistas federados de la entidad.

El Servicio municipal de Deportes, podrá autorizar la existencia de publicidad, estática o móvil, permanente o no, realizada por cualquier elemento técnico o soporte, sin lo solicita el club.

QUINTA.- El Club se obliga además a:

a) Colaborar con el Ayuntamiento en la organización y realización de juegos deportivos municipales, eventos deportivos populares, torneos, campus y cualquier otra actividad que contribuya a la promoción del deporte, entre otros la Gala del Deporte, o actividades durante las Fiestas de San José. Tal colaboración se traducirá en coordinación técnica, apoyo del personal del Club, difusión de la actividad, ayuda en el montaje y desmontaje de esta y todo cuanto requiera la organización del evento.
b) Aportar el material necesario para el desarrollo normal de la Escuela Deportiva municipal, salvo el equipamiento de la instalación, que corresponderá al Ayuntamiento.

c) Presentar a la Concejalía de Deportes y llevar a cabo en enero de cada año un programa de actividades con indicación de objetivos, contenido, temporalización, destinatarios del programa, metodología, recursos materiales, recursos humanos y evaluación con relación de indicadores para la evaluación.
d) Nombrar un responsable del programa de actividad que actuará como interlocutor válido con los servicios técnico-deportivos municipales.
e) Presentar a la Concejalía de Deportes informes trimestrales para el seguimiento de la actividad y la consecución de objetivos previstos, según la programación presentada en el mes de enero.
f) Mantener las instalaciones que utilicen en perfectas condiciones e informar al Servicio Municipal de Deportes, de cuantas incidencias se produzcan en las mismas. Tal servicio, cuando así lo considere, inspeccionará el uso que se haga de éstas.
g) Asistir a cuantas reuniones sean convocadas por el Servicio Municipal de Deportes, facilitando todo tipo de información relativa a la actividad que le sea requerida.
h) Presentar una memoria final de temporada de acuerdo con el programa de actividades desarrollando, antes del 30 de noviembre de cada año.

SEXTA.- Todas las Entidades Deportivas del municipio que reciban subvención del Ayuntamiento de Astillero quedan obligadas a realizar durante la temporada una colaboración con alguno de los colegios del municipio, en forma de charla, exhibición o asesoramiento relativo al deporte que practican. En caso de no llevarse a cabo este tipo de colaboración podrá acarrear el descuento de un 5% de la subvención del año siguiente.

Asimismo las Entidades Deportivas municipales deberán participar en alguna de las celebraciones organizadas por el Ayuntamiento de Astillero, como son:

- Organización de Torneos.
- Cabalgata de los Reyes Magos.
- Carnavales.
- Exhibiciones.
- Otros Eventos.

SÉPTIMA.- El Ayuntamiento aportará al Club, excepcionalmente y como ayuda al deporte federado y organización de eventos, **la cantidad de 2.280,00 €,** siendo ingresado con cargo al presupuesto de 2.021, con el desglose que se relaciona a continuación, anticipando el 100 por 100 de esta cantidad, en el momento de la firma del contrato.

Si la cantidad justificada resulta inferior al 75 por ciento del importe de la subvención se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho al cobro de la misma.

En el caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gastos efectivamente justificado, se minorará la aportación municipal en el importe necesario.

El importe de la financiación se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 341-48940, en la que la Intervención Municipal tiene certificado que existe crédito suficiente y sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

La percepción de esta subvención es incompatible con la percepción de subvenciones ordinarias o extraordinarias en materia de deportes por parte de este Ayuntamiento.

OCTAVA.- La justificación de gastos se realizará mediante presentación de facturas, nóminas y recibos originales para monitores que lleven consecuentemente la retención de IRPF con los demás requisitos fiscales, por el 100 por 100 de la subvención percibida hasta ese momento. Las justificaciones se presentarán antes del 31 de Enero de 2.022.

Las facturas que se presenten como justificantes tendrán que ser originales. Una vez presentadas serán cuñadas para indicar que son utilizadas para la justificación de dicho convenio, se compulsarán y las originales serán devueltas al club.

El club se obliga a presentar para la justificación en el Registro general del Ayuntamiento de Astillero en el plazo establecido, la siguiente documentación:

- MEMORIA DE ACTUACIÓN JUSTIFICATIVA del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, indicando las actividades realizadas y los resultados obtenidos (arts. 72 y 75 RD 887/2006, de 21 de julio).
- MEMORIA ECONÓMICA JUSTIFICATIVA, del coste de las actividades realizadas (arts. 72 y 75 TRD 887/2006, de 21 de julio).
- Certificado, de no recibir otras subvenciones por el mismo concepto y presentar certificado de estar al corriente en las obligaciones tributarias con la Seguridad Social, con la Agencia Tributaria, con el Gobierno de Cantabria y con el Ayuntamiento de Astillero.
- Declaración de no encontrarse la entidad incursa en ninguna de las causas de prohibición para ser beneficiario de ayudas o subvenciones públicas, a que

hace referencia el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que implica, entre otras condiciones, que se encuentra al corriente con sus obligaciones con la hacienda Estatal, Autonómica o Local y con la Seguridad Social.

- Declaración conforme relación de facturas
- Extracto bancario o documento acreditativo del pago realizado.
- Facturas originales relativas a los gastos.
  - Con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 30.3 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, en el caso de presentar fotocopias, antes de hacer la fotocopia deberá extenderse en el original de la factura una diligencia en la que se haga constar que la factura fue utilizada como justificante de gasto para la obtención de una subvención del Ayuntamiento de Astillero.
  - No se admitirán facturas de bebidas alcohólicas, tabaco o cualquier otro producto considerado lesivo para la salud.
  - No serán justificables gastos de comidas o bebidas.

Son gastos subvencionables aquellos que de manera indudable responsan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo de ejecución establecido en la presente convocatoria y se considerará gasto realizado el que esté efectivamente pagando con anterioridad a la fecha en la se presente en el Ayuntamiento la cuenta justificativa.

Cuando el gasto sufragable sea gasto corriente y supere los 18.000 €, o cuando siendo gasto de capital supere los 50.000 €, el beneficiario deberá solicitar tres presupuestos u ofertas.

A estos efectos solo se podrán subvencionar gastos que correspondan a los siguientes conceptos:

- Fichas de los deportistas, con el correspondiente certificado federativo.
- Mutualidad y seguros de responsabilidad civil, con los pertinentes certificados y facturas.
- Arbitrajes en competiciones oficiales, con certificados o facturas de la federación u otros gastos derivados de competiciones con su correspondiente factura.
- Transporte interno, por medio de facturas, acompañadas de calendario oficial de competiciones.
- Retribuciones a personal técnico, acreditando mediante factura o nóminas solo se admitirá el "recibí" cuando refleje la correspondiente retención de IRPF, y la repercusión del IVA, En cualquier caso deberán acompañarse del justificante de ingreso de IRPF en la Agencia Tributaria.
- Costes por afiliación para participar en competiciones oficiales.
- Gastos de reconocimiento previo, atención médica y fisioterapia.

- Costes por inscripción de equipos, o deportistas para participar en competiciones oficiales federadas.
- Material deportivo fungible (no inventariable).
- Gastos de mantenimiento (alquiler, luz, agua, gas, teléfono, consumibles de oficina (no podrán superar el importe total del 10 % del presupuesto a justificar).
- Gastos de manutención y hospedaje correspondientes a calendarios de competiciones oficiales de la correspondiente federación deportiva.

NOVENA.- CONTROL FINANCIERO DEL AYUNTAMIENTO Y ORGANOS DE CONTROL EXSTERNO.-

Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la ENTIDAD BENFICIARIA podrá se escogida por la Intervención Municipal, para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, el correcto financiamiento de la actividad, y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

DECIMA.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.-

El incumplimiento de alguna de las cláusulas prevista en el presente convenio de colaboración podrá conllevar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como el pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro.

Sin perjuicio de lo anterior, el incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones establecidas en la Ley 30/2003, de 17 de noviembre , o en la Ley 10/2006, de Subvenciones de Cantabria, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previsto en las normas citadas.

DECIMOPRIMERA.- PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.-

Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión a la ENTIDAD BENEFICIARIA será publicada en el Boletín Oficial de Cantabria, y en la página web del Ayuntamiento de Astillero www.astillero.es

DECIMOSEGUNDA.- El presente Convenio tendrá vigencia desde la fecha de su firma hasta el 31 de Enero de 2.022.

DECIMOTERCERA.- El Club dispondrá de una póliza de responsabilidad civil, siendo la tomadora la entidad deportiva. Sus componentes estarán en posesión de la ficha federativa en vigor con su mutualidad deportiva, o en su defecto, de un seguro de accidentes que garantice la atención médica primaria y hospitalaria de usuarios de la entidad deportiva. Tanto la póliza de responsabilidad civil como la de accidentes, mantendrán su vigencia y actualización económica por el tiempo de duración del presente convenio, debiendo presentar copia en el Servicio Municipal de Deportes al comienzo de su vigencia.

DECIMOCUARTA.- Corresponde a la Junta de Gobierno Local, la facultad de interpretar este Convenio, así como de acordar su rescisión en caso de incumplimiento por parte del Club de cualquiera de las obligaciones en el mismo contenidas.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente convenio de Colaboración, a un solo efecto, en el lugar y fecha al comienzo indicadas.

EL ALCALDE

AYUNTAMIENTO ASTILLERO

Fdo: Javier FERNANDEZ SOBERON

EL PRESIDENTE DEL CLUB "NÁUTICO RÍA DE SOLÍA"

Fdo: Ricardo REGUILON CAGIGAS